



RESOLUCIÓN O. N° 060

ANT.: Resolución O. N° 038, de 24 de mayo de 2021, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Andacollo.

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Andacollo.

LA SERENA, 20 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución O N° 038, de fecha 24 de mayo de 2021, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de ANDACOLLO, con ocasión de las elecciones de Consejeros Regionales, Diputados, Senadores y Presidente de la República 2021; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, que mandata a este Servicio Electoral a distribuir los espacios públicos entre las distintas candidaturas y partidos políticos, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las distintas candidaturas participantes en las próximas elecciones de Consejeros Regionales, Diputados, Senadores y Presidente de la República 2021, a efectuarse el próximo 21 de noviembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE ANDACOLLO ELECCIONES DE CONSEJEROS REGIONALES, DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2021.

Comuna de ANDACOLLO
Cantidad de Espacios públicos autorizados: 2



Espacio público N° 1: PLAZA GABRIELA MISTRAL

Referencias del espacio físico para instalar propaganda: Espacio consta de 1 tramo de 180 metros, emplazado en calle Los Carrera, inicia en calle Balmaceda y finaliza en Av. Riquelme. (ver tramo en plataforma)

| Candidatura | Máximo de elementos propaganda electoral permitidos |
|----------------------------|--|
| Consejeros Regionales | 1 |
| Diputados | 1 |
| Senadores | 1 |
| Presidente de la República | 1 |

Espacio público N° 2: ESPACIO PÚBLICO PASEO BELTRÁN AMENABAR

Referencias del espacio físico para instalar propaganda: Espacio consta de 1 tramo de 380 metros, emplazado en Av. Beltrán Amenábar, inicia en calle Los Ríos y finaliza en calle Subida Sindicato. (ver tramo en plataforma)

| Candidatura | Máximo de elementos propaganda electoral permitidos |
|----------------------------|--|
| Consejeros Regionales | 1 |
| Diputados | 1 |
| Senadores | 1 |
| Presidente de la República | 1 |

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las candidaturas asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



CRISTINA CELIS ROZAS
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Andacollo
- Partidos Políticos
- Candidaturas independientes fuera de pacto
- Oficina de Partes